

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ZIMRAM S. A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA-----

CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil siete, ante mi, Doctor **PIERO G. AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón, comparecieron: doña **MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, don **FELIX JACOB MONTIEL REVELO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sirvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, por sus propios derechos de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.- **TERCERA.-** La sociedad en

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
2 Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
3 **COMPAÑÍA ZIMRAM S. A."**- **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de
4 **ZIMRAM S. A.,** se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con
5 domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
6 pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de
7 representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto
9 dedicarse a: **Uno.-** La comercialización, distribución, producción de libros, revistas,
10 videos, cassettes, textos, folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así
11 también la comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza de
12 idiomas.- **Dos.- a)** Prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas
13 particulares como a empresas. y, **b)** También se dedicará a la prestación de servicios y
14 mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo
15 lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. **Tres.-** También podrá
16 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de
17 panificación por horno. **Cuatro.- a)** También podrá dar servicios de asesoramiento
18 en el agro, servicios de intermediación en la importación, distribución, comercialización y
19 distribución de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación
20 agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de
21 todos los productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,
22 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las
23 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos
24 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación de los
25 campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la explotación maderera
26 en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y
27 fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia
28 prima la madera, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil

1 sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. f) Podrá dedicarse a la
2 fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de
3 Productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. g) También se dedicará al desarrollo,
4 crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea
5 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, h)
6 También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y
7 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. Cinco.- a) La
8 compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de
9 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Asi mismo podrá
10 elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad.- c) También
11 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización
12 de proyectos a empresas de cualquier actividad. d) Podrá además prestar servicios
13 de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y
14 financieros, investigación de mercado y comercialización interna. y. e) También se
15 dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de personal profesional y no
16 profesional.- Seis.- También podrá a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento
17 en la protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles, de
18 investigación y custodia de valores.- Siete.- Podrá dedicarse a instalar, explotar, y surtir
19 supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar
20 supermercados de cualquier clase.- Ocho.- a) Así mismo se dedicará a la actividad
21 inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento,
22 administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos
23 urbanos o rurales; y, b) También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones,
24 avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público
25 como del privado.- Nueve.- a) Podrá también dedicarse a la construcción de toda clase de
26 viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; b) También podrá
27 construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y
28 aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques,
2 embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües;
3 obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta
4 tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones;
5 instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en
6 síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas,
7 edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. e) Podrá dedicarse a la
8 fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes,
9 cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire,
10 complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
11 movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a
12 construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos;
13 reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la
14 instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e
15 instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá
16 dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales,
17 repuestos y componentes de dichos silos.- Diez.- a) Puede dedicarse también a la cría y
18 cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como a la
19 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización
20 interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales
21 como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en
22 los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de
23 camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d)
24 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
25 pesqueros. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna
26 y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la
27 explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete,
28 desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta,



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto
2 crustáceos y marinos.- **Once.-** a) La compañía se dedicará a la fabricación,
3 industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías
4 eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo
5 material, repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a
6 la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos
7 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,
8 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c)
9 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler,
10 consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y accesorios
11 para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir
12 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos,
13 así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e) Podrá también
14 dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
15 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados. y, f)
16 Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación,
17 exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus
18 motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- **Doce.-** a) Podrá
19 también comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en
20 los que se obtenga y se utilice la energía solar; y, b) También podrá importar, exportar,
21 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que se
22 utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.- **Trece.-**
23 a) Así mismo podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la
24 instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales,
25 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de
26 belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de
27 recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, b) Podrá
28 importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 instrumento que sea necesario en la actividad turística. **Catorce.-** También podrá dedicarse a
2 la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas; fundición,
3 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y
4 elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de minas y todo derecho
5 minero dentro y fuera del país. y. c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.
6 **Quince.-** a) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios,
7 partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como
8 productos farmacéuticos de uso humano y veterinario. b) También podrá dedicarse a la
9 importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción,
10 procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos
11 de productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y
12 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus
13 formas y aplicaciones. c) También se dedicará a la instalación y explotación de
14 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así
15 como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de
16 los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades
17 que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. y. d) También puede dar
18 servicio de guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con
19 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios. **Diez y seis.-** a) Podrá
20 también dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como: Radiodifusión, televisión y
21 telecomunicación, mediante instalación de estaciones, cabinas y comercialización interna y
22 externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos
23 sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,
24 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales,
25 aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de
26 Cd-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de
27 datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente
28 redes de información. d) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil

1 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos compactos,
2 discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios
3 que se requiera para comercializar y distribuir. e) También se dedicará a Prestar
4 servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación,
5 servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,
6 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos,
7 negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros,
8 por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas
9 cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, f) Así mismo a toda
10 aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole,
11 entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios
12 de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos
13 públicos y en distintos medios de transportes.- Diez y siete.- También podrá dedicarse a la
14 fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase
15 de prenda de vestir, y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos,
16 pieles, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar,
17 productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios,
18 equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de
19 deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus
20 modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en
21 general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial,
22 equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de
23 empaque, cartones, etc. instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas,
24 bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos
25 de cuero y productos metal mecánicos.- Diez y ocho.- a) También se dedicará a la
26 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de
27 equipos y accesorios de computación, fotocopidora, electrónica y de realidad virtual;
28 podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica, además podrá

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; procesamiento
2 de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática: dar
3 cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas
4 conocidos y por conocer, y, b) Así mismo se dedicará a la importación, exportación, venta,
5 fabricación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
6 de radios, enlaces, suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para
7 sistemas de telecomunicaciones. - **Diez y nueve.**- a) Así mismo podrá dar toda clase de
8 servicios aduaneros portuarios, tales como: Asesoramiento en importación y exportación,
9 alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de
10 mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, servicios de
11 tarja, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de
12 viveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de
13 carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,
14 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de
15 frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y
16 asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
17 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
18 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o
19 en puertos; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, envío
20 de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.- **Veinte.**- a) También
21 podrá dedicarse a diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su
22 comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de
23 artesanía y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales
24 como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería,
25 juguetería, etc. podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la
26 artesanía. y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos,
27 maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.-
28 **Veintiuno.**- La compañía también podrá instalar su planta industrial de fabricación de



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la
2 comercialización de la misma.- Veintidós.- a) También podrá dedicarse a la elaboración,
3 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipos de alimentos para el consumo
4 humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar
5 y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos
6 alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento.-
7 Veintitrés.- Podrá así mismo dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación,
8 elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de
9 materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases,
10 juguetes y todo producto plástico; así como importar, exportar, comprar, vender,
11 distribuir y comercializar todo producto plástico.- Veinticuatro.- También se dedicará a
12 la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
13 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- y, Veinticinco.-
14 Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
15 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía
16 no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de
17 esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta
18 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse
19 anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
20 CUARTO.- El capital autorizado de la compañía ZIMRAM S. A., será de Un mil
21 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía
22 ZIMRAM S. A., es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido
23 en ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, ordinarias
24 y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Por cada
25 acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener
26 una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el
27 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las
28 decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y
2 transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o
3 destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al
4 Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado
5 previo el cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
6 **SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de
7 accionistas corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de
8 participar de las ganancias obtenidas durante el periodo de usufructo y a que se reparta dentro
9 del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones
10 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos de
11 accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta
12 General de Accionista y se administra a través del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente
13 Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General
14 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
15 sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el
16 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los
17 negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente
18 le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y
19 regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del
20 contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas
21 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o
22 terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los
23 Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-**
24 La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del
25 primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente
26 Ejecutivo con ocho días de anticipación al de la reunión, sin contar con el día de la
27 publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de
28 Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley,
2 también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el
3 veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier
4 tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su
5 petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
7 **DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la
8 asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital
9 social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará
10 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de
11 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la
12 ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará
13 como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los
14 actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General
15 constarán en actas que se llevarán en hojas móviles, escritas a máquinas, foliadas y rubricadas
16 por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta
17 General son las siguientes: a) Designar al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo,
18 Gerente General y Gerentes de la compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro
19 funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de
20 poderes generales que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con
21 los negocios o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de
22 gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las
23 demás que le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El
24 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán designados
25 por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
26 podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El
27 Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
28 individualmente. Le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL

1 señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General. Deberá subrogar al Gerente
2 General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones administrativas.-
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General tendrá la representación legal,
4 judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará con poder amplio y
5 suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
6 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
7 Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad
8 bajo su responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de
9 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general
10 todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá
11 trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará
12 reglamentos, super vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará
13 por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General
14 Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto
15 de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran estos estatutos.- **ARTICULO**
16 **DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo subrogará al Presidente Ejecutivo en caso
17 de ausencia o falta con el total de sus atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
18 Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas
19 dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de
20 Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO**
21 **OCTAVO.-** Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la
22 Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**
23 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa resolución
24 de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor
25 pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una
26 cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un
28 fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO.-**



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NUMERO.- 443-4 MARZO 20 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Maribel Cepeda Torres.....\$ 100.00

Félix Jacob Montiel Revelo\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

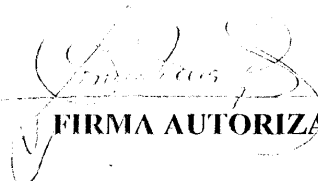
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ZIMRAM S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA

Dr. Piero Ayerza Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente
2 General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de Accionistas.-
3 CUARTA.- El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera: a) Señora. Maribel del
4 Rocio Cepeda Torres, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
5 de los Estados Unidos de América cada una; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, ha
6 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una.- QUINTA.- El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en un
8 veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a)
9 La Señora Maribel del Rocio Cepeda Torres, paga la cantidad de cien dólares de los Estados
10 Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor Félix Jacob Montiel Revelo, paga la cantidad de
11 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se
12 agrega el certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Territorial
13 S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos
14 años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el
15 Registro Mercantil.- SEXTA.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Félix
16 Montiel Sellán, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e
17 inscripción de la presente escritura pública.- Agregue usted, señor Notario, además de
18 las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente
19 instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX
20 MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de
21 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado
22 Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de
23 impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
24 agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
25 setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
26 tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,
27 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a
28 los otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 todo lo cual doy fe.-

2

3

4

Maribel del Rocio Cepeda Torres

5

MARIBEL DEL ROCIO CEPEDA TORRES

6

C.C. # 0909749491

7

C.V. # 187 - 0184

8

9

10

Felix Jacob Montiel Revelo
FELIX JACOB MONTIEL REVELO

11

C.C. # 0920749413

12

C.V. # 200 - 0450

13

14

15

16

[Signature]
DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

17

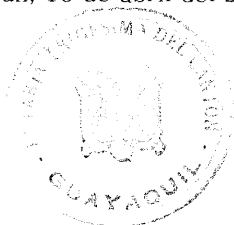
NOTARIO XXX * GUAYAQUIL.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,
el mismo día de su otorgamiento.

[Signature]
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZIMRAM S.A. Otorgada ante, Notario Trigésimo Titular, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día veintiséis de marzo del dos mil siete. He tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 07.G.IJ. 0002116, dictada por la Especialista Jurídico, el día treinta de marzo del dos mil siete, quedando anotada al margen de los testimonios que anteceden.-
Guayaquil, 10 de abril del 2007.- Doy fe.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 19.139
FECHA DE REPERTORIO: 12/abr/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:51



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha doce de Abril del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002116, dictada por el Especialista Jurídico, el 30 de marzo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ZIMRAM S.A.**, de fojas 39.414 a 39.432, Registro Mercantil número 7.132. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**. 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 19139

S

REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0007165

Guayaquil,

2 MAY 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ZIMRAM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.
